



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2024-MPA-A

Abancay, 04 de octubre del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 0127-2024-MPA/GATDU/SGEI/RO/CETC/META-149, Informe N° 1822-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N° 2674-2024-GATDU-MPA, Informe N° 951-2024-OGPP-MPA, Informe N° 794-2024-GM-MPA, Opinión Legal N° 511-2024-OGAJ-MPA, Carta N° 325-2024-GM-MPA y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma";

Que, mediante el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la Incorporación de mayores ingresos, establece que "50.1 Las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de **1. Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por Operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones en la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente"**;

Que, por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2 Las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 La modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";

Que, el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporaciones de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por una norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorpora mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. La Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, con Informe N° 1882-2024-SGEI/GATDU-MPA, de fecha 24 de setiembre del 2024, que contiene el Informe N° 82-2024-MPA/SGEI/RO/MATC-RCHU, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones solicita asignación presupuestal a nivel funcional programático a las secuencias funcionales para continuar con la ejecución y conclusión de la obra "Reparación de Reservorio: Construcción de Canal de Riego, en el (la) Localidad de Chupapata, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac" con CUI 2557578, Meta Presupuestal 155-2024, de acuerdo al siguiente desagregado:

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/.
2.6.23.53	PERSONAL	S/. 150.000.00
2.6.23.54	BIENES	S/. 58.88400
TOTAL		S/. 208.884.00

Que, con Informe N° 2739-2024-GATDU-MPA de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite la solicitud de asignación presupuestal a nivel funcional programático dentro del marco del presupuesto institucional vigente Año 2024, recomendando derivar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0141-2024-RAV de fecha 27 de setiembre del 2024, el Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI realizado el análisis de manera específica al estado situacional del proyecto en el aplicativo informático del Banco de Inversiones – SSI se pudo verificar lo siguiente: el proyecto con CUI 2557578, se encuentra en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



estado activo, situación viable y en etapa de ejecución física por un monto actualizado de inversión de S/. 727,787.87 soles, con PIM-2024 S/. 518,903.00 soles, Devengado Acumulado al 2024: S/. 332,887.37 soles, Avance Financiero: 64.2% Saldo por Ejecutar al 2024: S/. 186,015.63 soles, por otra parte, concluye señalando que la inversión "Reparación de Reservorio: Construcción de Canal de Riego, en el (la) Localidad de Chupapata, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", requiere asignación por un monto de S/. 208,884.00 por lo cual es procedente la asignación presupuestal por un monto de S/. 183,484.00 para la continuidad de su ejecución física y de acuerdo al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM-MPA el presupuesto de liquidación es por un monto de S/. 25,400.00 soles;

Que, mediante Informe N° 985-2024-OGPP-MPA de fecha 03 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que para poder realizar las incorporaciones por mayores ingresos, estas se encuentran sustentadas en el Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 50.1 del artículo 50, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, concluye que de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes y normativa vigente, se solicita autorización para realizar la incorporación presupuestal de tipo 02 Créditos Suplementarios, el cual deberá ser aprobado por la Alta Dirección mediante Acto Resolutivo de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE S/. 208.884.00 SOLES			
META Y RUBRO 2024	NOMINACIÓN	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL
155	REPARACIÓN DE RESERVOIRIO. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOCALIDAD DE CHUPAPATA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2.6.23.53	150.000.00
		2.6.23.54	58.884.00
<b>TOTAL HABILITADO</b>			<b>208.884.00</b>

Que, mediante Informe N° 835-2024-GM-MPA de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, previa evaluación y análisis, solicita autorización para incorporación presupuestal con mayores ingresos con modificación presupuestal de tipo 02 créditos suplementarios, por lo que remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 541-2024-OGAJ-MPA, de fecha 03 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y revisar la normativa legal vigente, OPINA en estricta observancia de las normas acotadas previamente y conforme al sustento técnico efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede el trámite de Autorización para Incorporación presupuestal con mayores ingresos con Modificación Presupuestal Tipo 2 Créditos Suplementarios mediante acto resolutivo conforme lo establecido por el numeral 50.1 de artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación y formalización de la incorporación presupuestal Tipo 2, siendo responsables íntegramente por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO;**

**SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la Autorización para Incorporación Presupuestal con mayores ingresos y Modificación presupuestal Tipo 02 Créditos Suplementarios; en el marco de lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO: 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

## INGRESOS

1.4.14.13 CANON MINERO

En Soles

TOTAL INGRESOS

208.884.00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PRODUCTO / PROYECTO	:	2557578 REPARACIÓN DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOCALIDAD DE CHUPAPATA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC
ACTIVIDAD	:	0424905 REPARACIÓN DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN LA LOCALIDAD DE CHUPAPATA, DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC
SECUENCIA FUNCIONAL	:	155 REPARACIÓN DE RESERVOIRIO; CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN LA LOCALIDAD DE CHUPAPATA, DISTRITO DE ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC
Categoría del Gasto	:	6 GASTOS DE CAPITAL
Genérica de Gasto	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Clasificador de gasto	:	2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL 2.6.2.3.5.4 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES

SUB TOTAL

208.884.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que adopte las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE